



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: CONTRATOS CIVILES

Grado: 5°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 22 de Enero del 2021

Introducción y conceptos generales de contratos civiles

Los elementos del contrato

La obligatoriedad del contrato

La obligatoriedad que se desprende de un contrato es una característica común que no es accesoria ni accidental, sino que constituye uno de los principales efectos que genera su celebración.

El contrato civil

El contrato civil es aquel que queda sometido al Derecho civil. Aunque originariamente, la fuerza atractiva del Derecho civil englobaba todas las modalidades contractuales

La distinción de contratos civiles y mercantiles, se reputa mercantiles a aquellos que versen sobre actos de comercio, esto es, en los que al menos una de las partes sea comerciante, empresario o sociedad mercantil.

La idea del contrato

Qué es? Es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez que se requieren para éste.

Que implica Acuerdo de voluntades, pero no un acuerdo simple, sino la manifestación exteriorizada de dos voluntades por lo menos, en los términos en que lo disponga una norma vigente

Se manifiesta Como el gran instrumento para la circulación de los bienes y de los servicios. En la vida diaria de manera constante encontrarán sus manifestaciones, muchas veces hasta cuando no se tiene conciencia porque se procede en forma mecánica y rutinaria.

Requisitos de validez Los elementos del contrato son de tres clases a saber: elementos de existencia, de validez y de eficacia.

Capacidad La capacidad es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones. Existen dos clases de capacidad: de goce y de ejercicio.

Capacidad de las personas Se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley

De goce No siempre se ha reconocido a los individuos, debido a que existieron instituciones que la restringían de manera notable

Formalidad La forma es el medio al que tenemos que recurrir para la exteriorización del consentimiento, a fin de que el acto sea válido. Ese medio puede ser la manifestación por escrito o la utilización de palabras determinadas.

Qué es? Es la conducta manifestada como prestación o como una abstención debe ser lícita además de posible, y asimismo el hecho

Objeto de CVTA Se manifiesta o exterioriza como una prestación, puede encausarse como un hacer algo o como un dar cierta cosa, que al final no sería sino una modalidad de un hacer algo

Artículo 1795 El contrato puede ser invalidado: I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas; II. Por vicios del consentimiento; III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece

Artículo 1831 El fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan, tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres.

El contrato ya existente debe tener cuatro elementos de validez o inmunidad; la falta de uno de ellos lo priva de efectos jurídicos, es decir, lo afecta de nulidad. Son: la capacidad de las personas autoras del mencionado consentimiento, la forma libre o la señalada por la ley, la licitud en el objeto, y el motivo o fin del contrato.

Introducción y conceptos generales de contratos civiles

La formación del consentimiento

El consentimiento en el contrato es el primer elemento de existencia; la voluntad es la intención, ánimo o resolución de hacer una cosa

Sin embargo

Es la unión o conjunción acorde de voluntades de los sujetos contratantes, en los términos de la norma, para crear o transmitir derechos u obligaciones. es decir. el consentimiento es la aceptación de cada una las partes de forma coniunta

Artículo 1803

El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

I. Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, etc.

II. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo

Los vicios de la voluntad

Son vicios de la voluntad los siguientes: error, dolo, mala fe y violencia; algunos autores agregan la lesión. Para que el contrato sea válido, el consentimiento debe emanar de personas dotadas de discernimiento y que estén exentas de vicios

Error obstáculo o radical

Al hablar del consentimiento, y en especial de la ausencia del mismo, nos referimos a este error obstáculo, que no sólo vicia el consentimiento, sino que lo destruye. Este error es denominado error dirimente, error vicio, error motivo o error en el contenido, y siempre es consecuencia de una falsa representación de la realidad.

Error de derecho

Consiste en una falsa representación de la norma jurídica aplicable a un negocio en particular, bien sea por un conocimiento equivocado o una inexacta interpretación de la norma o de su sentido o por un total desconocimiento o ignorancia de la misma

El error indiferente

No afecta a la validez del contrato y ordinariamente se reduce a contratar en condiciones más onerosas o desfavorables de las que se pensó pero no al extremo de que de haberse conocido la realidad no se hubiera contratado

Error de cálculo

Aun cuando no anula el contrato, no es completamente indiferente, puesto que da lugar a la rectificación

Dolo

El dolo principal recae sobre la causa o motivo determinante de la voluntad de los contratantes

El dolo incidental recae sobre otros aspectos o circunstancias que hacen a un contratante contratar sólo en condiciones menos favorables o más onerosas, como en el caso del error indiferente

Contratos nominados o reglamentarios

Se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía de los reglamentos en este ordenamiento

Consideramos

Que las partes pueden celebrar no solo contratos reglamentados, sino los que no lo están, conforme al principio de la autonomía de la voluntad, que indica que las partes tienen absoluta libertad para celebrar los convenios que deseen, con la única condición de que sean lícitos

La promesa del contrato

La promesa de contrato recibe diversas denominaciones, como precontrato, contrato preliminar, ante contrato, contrato preparatorio, pacto de ante contrato, contrato de intención y contrato prometido

La doctrina alemana

No puede haber promesa de contrato, porque es contrario al régimen jurídico de la contratación que alguien se obligue a celebrar un contrato futuro y determinado en cierto plazo

Naturaleza y características del contrato de promesa

Es un contrato típico, ya que se encuentra regulado por ley; Es un contrato principal, ya que su existencia no se subordina a la de otro contrato; Es un contrato preparatorio, ya que se celebra con un objeto preciso y determinado; Es un contrato sujeto a modalidad, por definición, si no, la promesa no surtiría efecto; Es un contrato unilateral o bilateral según queden obligadas una o las dos partes a celebrar el contrato futuro.

Son objeto de los contratos:

1. La cosa que el obligado debe dar; 2. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer; 3. El objeto de la promesa en el contrato constituye la obligación de hacer